

A DESPACHO: 20 de marzo de 2024, Informando que el demandante presentó recurso de reposición. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 1900140030022023-00939-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: FINESA. S.A.
Demandado: ANGIE ALEXANDRA VASQUEZ CAICEDO

INTERLOCUTORIO No. 703

Se resuelve sobre la procedencia del recurso de reposición interpuesto dentro del proceso de la referencia sin aportar el escrito de recurso, para lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Revisado el correo electrónico recibido en este Despacho el día 29 de enero de 2024 a las 10:52 am, mediante el cual manifiesta que aporta el recurso de reposición adjuntando anexos que acompañan, interpuesto por la Sociedad FH ABOGADOS S.A.S., actuando como apoderado judicial FINESA S.A., dentro del proceso de la referencia, sin embargo, se establece que no allega los archivos correspondientes mediante el cual presenta los reparos para el recurso que menciona.

Como colorario de lo anterior, se tiene que no allegó los reparos para sustentar el recurso de reposición, ni mucho menos indica contra que providencia está presentando el recurso y desde esta perspectiva no le asiste la razón al recurrente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por improcedente el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, por las razones vertidas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa la cancelación de si radicación. ARCHIVSE el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

Elz.